

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**

En Salamanca a de **03 FEB. 2017** de

Por una parte, la Diputación de Salamanca, representado en el presente acto por **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA** en calidad de **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**

En adelante, la **Entidad**.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 83-85, 11ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. **D. Ángel Hervella Touchard**, en su calidad de **Director de Gestión Local y Autonómica**.

En adelante, **Ecoembes**.

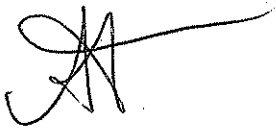
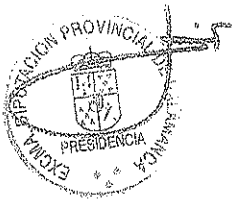
Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento de este documento de convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- Que las partes firmaron un Convenio de colaboración con fecha 5 de noviembre de 2013.
- Que en el marco del citado convenio se determina el compromiso de impulsar la recogida selectiva monomaterial de papel cartón con objeto de cumplir las obligaciones asignadas al SIG por la Ley de 11, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en particular en lo relativo a los envases de papel cartón.
- Que en el Anexo II del citado convenio, Colaboración Económica de Ecoembes, en relación a la responsabilidad del SIG sobre los envases de papel cartón, dado que en este servicio se recogen además de envases domésticos de papel cartón, otros envases de cartón de origen comercial y residuos de papel no envase, se prevé el porcentaje del papel cartón recogido responsabilidad del SIG de aplicación en la duración del convenio.



- Que circunstancias acaecidas en los últimos años, como los cambios en los hábitos de consumo y, en particular, la generalización de extracciones irregulares del material depositado en los contenedores azules o en la recogida puerta a puerta, que han alterado la recogida de este material, aconsejan modificar lo previsto en el convenio en tanto no se retorne a una estabilización del servicio de recogida.



Por todo ello ambas partes:

ACUERDAN

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 **Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico** del Anexo II **Colaboración Económica de Ecoembes** en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: *"año 2016 y sucesivos, porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar un porcentaje más alto"*.

Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 **Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano** en lo relativo al material recogido para el año 2015, a los ejercicios sucesivos, quedando de la siguiente forma: *"año 2016 y sucesivos, condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año en curso, de resultar una cantidad más elevada"*.

En todo caso, las partes llevarán a cabo anualmente antes del mes de septiembre de cada año, un análisis y valoración de la estabilidad de la actividad, en función del estado de las extracciones del papel-cartón, de forma que si se alcanza una cantidad recogida en la Comunidad autónoma superior a la recogida en el año 2011, se aplicarán de forma automática y con efectos desde el 1 de enero del año siguiente, las condiciones inicialmente establecidas en las citadas cláusulas 2 y 3 del Convenio de referencia.

El Presidente de la Diputación de
Salamanca

Por Ecoembalajes España SA



D. Francisco Javier Iglesias García

D. Ángel Hervella Touchard